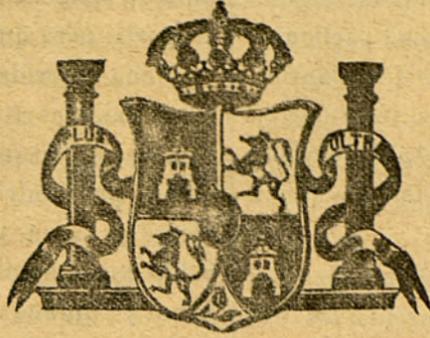


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año....	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id.....	4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL

Por un año....	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id.....	6
Un número.....	0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 22 de Marzo de 1890.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Arroyo, y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior de 20 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura del oficio del Sr. D. Carlos de la Revilla, Administrador de Contribuciones de esta provincia, en que manifiesta haber tomado posesion de dicho cargo, y ofreciendo su cooperacion en lo relativo al servicio público y su consideracion personal; y la Comision acuerda contestar expresándole iguales propósitos y sentimientos por parte de la misma.

Dióse lectura del oficio dirigido desde Aranda de Duero por el comisionado de apremio D. Martin Villalengua, haciendo presente las dificultades que se le oponian para el cumplimiento de su cometido en Peñaranda de Duero; y resultando que se ha alzado por esta Corporacion el expresado apremio, acuerda quedar enterada.

Al oficio del Alcalde de Haza en que se interesa que esta Comision designe el dia en que podrá presentarse ante la misma un comisionado del Ayuntamiento á recoger los documentos que se acompañaron á la solicitud de autorizacion pedida por aquella corporacion para litigar con los pueblos de la comunidad, la Comision acuerda contestar que no han sido devueltos aun los expresados documentos por el Ministerio de la Gobernacion.

Dada cuenta del expediente formado á virtud de oficio del Director del manicomio provincial de Valladolid participando que por orden de la Diputacion de Vizcaya ha tenido ingreso en aquel Establecimiento el presunto demente Pedro Cuellar y Delica, natural de Pancorbo: la Comision acuerda reclamar del Sr. Presidente de la Diputacion de Valladolid el expediente que se haya instruido para acreditar la enajenacion mental del expresado sugeto.

Se acordó que se diera cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de los expedientes, ya ultimados, promovidos por los Ayuntamientos de Arlanzon y de Peñalba de Castro sobre perdon de la contribucion territorial por pérdidas de sus cosechas.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de instancia dirigida por D. Cipriano Garcia Perez, vecino de Valles, en solicitud de que se declarase legalmente incapacitado á D. Nicasio Gonzalez para el desempeño del cargo de Concejil y Alcalde de aquel distrito municipal: la Comision acuerda que se haga presente al reclamante la necesidad de que formule su pretension ante la corporacion municipal.

Habiéndose verificado en el dia de ayer la subasta de los muebles sobrantes de las oficinas de la Diputacion provincial, bajo la presidencia del Sr. Vicepresidente de esta Comision, fueron adjudicados provisionalmente como mejores postores á varios sugetos; y no habiéndose presentado protesta ni reclamacion alguna, la Comision acuerda aprobar dicha subasta, y

adjudicar los objetos mencionados á los compradores, haciéndoles entrega de ellos previo el pago en la Depositaria provincial.

Habiéndose ordenado al Alcalde de Villalbos que remitiera la diligencia de haber estado expuesto al público el reparto contra el cual reclama D. Mariano Sagredo, así como que devolviera informada la instancia que se le remitió, y como á pesar del tiempo transcurrido no haya cumplido dicho servicio: la Comision acuerda hacerlo así presente al Sr. Gobernador para que recuerde al citado Alcalde el acuerdo de esta Corporacion de 6 de Diciembre último.

Examinado el expediente instruido á instancia del Ayuntamiento de Villaverde Mogina en solicitud de autorizacion para litigar con D. Valentin Ubalde, Agente de negocios, vecino de esta ciudad, y apoderado de aquella corporacion, con el fin de obligarle á entregar el saldo de la cuenta que en debida forma rinda: la Comision acuerda conceder la autorizacion solicitada.

Vista la instancia de Pedro Ruiz Gomez, declarado soldado sortea-ble por el Ayuntamiento de Junta de Traslaloma para el reemplazo de 1888, acompañada de otra dirigida al Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion interesando la devolucion de 1500 pesetas que dice consignó en la Delegacion de Hacienda de Madrid para redimir su suerte á metálico: la Comision acuerda informar en el sentido de que aunque se justificase por el interesado que redimió á metálico y no le correspondió servir en activo, cuyos particula-

res necesita acreditar, no procede la devolucion de la cantidad expresada hasta que trascurren dos años desde que ingresó en Caja.

Examinado el expediente de alzada interpuesto por D. Eulogio Ruiz Casaviella y otros Concejales del Ayuntamiento de Lerma contra el acuerdo adoptado por aquella corporacion en que se desestimó la mocion hecha por el expresado Sr. Casaviella de que se obligase á D. Hilario Garcia y Garcia, rematante que ha sido de las obras de reparacion practicadas en el edificio ex-Convento de Santo Domingo, á entregar al Ayuntamiento los materiales sobrantes de las mismas: la Comision acuerda informar en el sentido de que no ha lugar á estimar el recurso interpuesto contra el citado acuerdo, ni mucho menos declarar responsabilidad alguna contra los Concejales que le dictaron.

En el expediente de reclamaciones contra la capacidad legal de D. Francisco Castrillo Marin y D. Juan Castrillo Saiz, Concejales proclamados en Villalomez, dióse cuenta de la instancia de D. Victor Uzquiza y seis vecinos mas de aquel pueblo quejándose de que se haya dado posesion del cargo de Concejil al citado D. Francisco Castrillo Marin á pesar de haberse declarado incapacitado: la Comision acuerda informar que procede ordenar al Alcalde que no permita bajo su responsabilidad que el sugeto mencionado tome parte en las deliberaciones de la Corporacion municipal.

Dada cuenta del expediente promovido por D. Mariano Sainz Arandilla, vecino de Villalva de Duero

denunciando el hecho de que desde Marzo de 1888 hasta la fecha no han ingresado en las arcas municipales mas que 488 pesetas 9 céntimos por intereses de inscripciones, siendo así que el importe anual de dichos intereses que figuran como ingreso del presupuesto es el de 540 pesetas 5 céntimos: la Comision acuerda informar que procede manifestar al citado denunciante que acuda en primer término con su pretension á la corporacion municipal.

La Comision acuerda nombrar escribientes temporeros para las próximas operaciones del juicio de exenciones que ha comenar el dia 1.º de Abril próximo á D. Pablo Garcia, D. Agustin Rodriguez, D. Roman Arranz, D. Carlos Zamorano, D. Atanasio Pascual, D. Francisco Garcia, D. José Sainz Rodriguez, D. Eterio Rios, D. Crispulo Zorrilla, D. Florenio Gil Garcia, D. Andrés Micieces y D. Bernardo Ibeas, que disfrutará el haber diario de tres pesetas cada uno.

Así bien acuerda la Comision proceder al nombramiento del Médico civil de observacion para dicho juicio de exenciones, acordando que la retribucion que perciba por sus servicios sea la de 250 pesetas.

Seguidamente se pasó á verificar dicho nombramiento en votacion por papeletas, en que tomaron parte los cuatro Sres. presentes.

Verificado el escrutinio resultaron varorecidos, á saber: D. Perfecto Ruiz Lopez con 2 votos y D. Marcial Martinez con otros 2, declarando el Sr. Presidente que se repetiria la votacion en la sesion próxima.

Seguidamente se acordó nombrar cuatro talladores para las operaciones del mismo juicio de exenciones, á calidad de que la retribucion que cada uno de ellos perciba sea la cuarta parte de 375 pesetas que debe destinarse á dicho servicio.

Procediose á dicho nombramiento en votacion por papeletas, en que tomaron parte los cuatro Sres. presentes, y verificado el escrutinio resultó que obtuvieron 4 votos cada uno: D. Diego de la Riva, D. Domingo Saiz, D. Celestino Arroyo y D. José Asensio.

Dada cuenta del expediente de competencia suscitada por el Sr. Gobernador al Juez municipal de

Villasur de Herreros en un juicio de faltas seguido contra varios pastores del pueblo de Zalduendo por la entrada de ganados en una rastrojera de propiedad particular radicante en término de Arlanzon: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede desistir de la competencia de que queda hecho mérito.

No habiéndose completado á pesar del tiempo trascurrido los expedientes de admision en el Hospicio solicitada por Dorotea Puente, vecina de Quintanilla del Coco, Manuel Alonso, que lo es de Quintanilla Vivar, Emilia de San José, residente en Torrepadre, Perfecto Ramos, vecino de Mahamud, Sinfrosa Lopez, que lo es de Merindad de Cuestaurria, Demetrio Isla, residente en Merindad de Castilla la Vieja, Timotea Diez, que lo es de La Nuez de Arriba, Cándido Garcia, vecino de Oña, Salvador Garcia, que lo es de Ontoria del Pinar, Sotera Maria Mediavilla y José del Hoyo, residentes en Palazuelos de la Sierra, Silvestre Santa Maria, vecino de Quintanilla Sobresierra, Vicente Moreno, que lo es de Santa Cruz de Juarros, Francisco Vicente Abad, residente en Salas de los Infantes, Juliana Cebrian, que lo es de Rabanera del Pinar, Cayo Valdivielso, de Rabé de las Calzadas, y Joaquin Garcia, de Retuerta: la Comision acuerda dar por terminados dichos expedientes.

Igualmente se acordó conceder el socorro de 7'50 pesetas mensuales por cinco meses y á contar desde Febrero próximo pasado á Vicente Martin, vecino de Cuevas de Amaya, para que pueda lactar á sus hijos gemelos, y que subsista en favor de la niña gemela superviviente hija de Benito Ortiz, vecino de Grisaleña, la pension de lactancia que se le concedió en 19 de Julio último.

Habiéndose dirigido diferentes comunicaciones al Alcalde de Revilla Vallegera encaminadas á que remitiese la diligencia, autorizada por los cuentadantes de dicho pueblo de 1870-71, en que se hiciese constar la fecha en que se les notificó la resolucion de esta Corporacion de 11 de Enero de 1887, y para que remitiese la cuenta de dicho distrito correspondiente al ejercicio de 1871-72, que fué devuelta para subsanar varios defectos de que adolecia, sin que á pesar de habersele conminado con

multas haya cumplido las órdenes de esta Superioridad: la Comision acuerda dirigirse al Sr. Juez de primera instancia de Castrogeriz para que haga efectivas de dicha autoridad local las multas y apremios correspondientes, que remitirá en el papel de pagos al Estado para unirlo á los expedientes de su razon, y prevenir al Alcalde que si en el preciso plazo de ocho y quince dias respectivamente no remite los documentos expresados, se pasará el tanto de culpa á los tribunales ordinarios para que procedan á lo que haya lugar en justicia por desobediencia grave á las órdenes de esta Comision.

No habiendo remitido los cuentadantes de Villaquirán de la Puebla las cuentas municipales de dicho distrito de 1873-74 á 1878-79 que les fueron devueltas para que subsanaran los reparos de que adolecian: la Comision acuerda declararlos incurso en la multa con que se hallan conminados, la que remitirán en el papel correspondiente; y prevenirles que si en el término de 15 dias no las presentan en la Alcaldía para los trámites de la ley, se les exigirá mayor responsabilidad, debiendo el Alcalde remitir á esta Corporacion la diligencia, autorizada por los cuentadantes, en que se se haga constar la fecha en que se les notifiquen las comunicaciones que se manden.

Igual acuerdo se adoptó respecto de la cuenta municipal del distrito de Palacios de Riopisuerga correspondiente al ejercicio de 1878-79.

No habiendo remitido los Alcaldes respectivos los documentos que se les ha reclamado de las cuentas municipales de Palacios de la Sierra correspondiente al año económico de 1868-69, Revilla Vallegera 1872-73, 1874-75, 1875-76, 1884-85 y 1885-86, Ontoria del Pinar 1874-75, Villazopeque 1881-82, Valles 1873-74 á 1876-77, Villaquirán de la Puebla 1869-70 á 1872-73, Palacios de Riopisuerga 1869-70 á 1871-72, Montorio y Barbadiello del Pez 1886-87: la Comision acuerda recordarles cumplan con dichos servicios, conminándoles con la multa de 15 pesetas por cada cuenta.

Con lo que se levantó la sesion, siendo las ocho de la noche.

Burgos 22 de Marzo de 1890.—El Vicepresidente, Manuel Chico.—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 26 de Marzo de 1890.

Abierta á las cuatro de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico y asistencia de los Sres. Bartolomé, Arroyo, y Martinez, diose lectura del acta de la anterior de 22 del actual y quedó aprobada.

Seguidamente se pasó á resolver el asunto de quintas señalado para hoy, que á continuacion se expresa:

Burgos 1889.—Luciano Fernandez Cuevas, núm. 95: soldado condicional.

Repetida la votacion para el nombramiento de Médico civil de observacion en Caja para las operaciones del juicio de exenciones que han de comenar en 1.º de Abril, y verificado el escrutinio, resultó favorecido D. Perfecto Ruiz Lopez con dos votos, y D. Marcial Martinez con otros dos, reproduciéndose así el empate en la misma forma que en la sesion anterior.

En su virtud se procedió al sorteo para decidir dicho empate con arreglo á lo dispuesto por el artículo 95 de la ley provincial, resultando favorecido en él el Sr. D. Perfecto Ruiz Lopez, y quedando nombrado para el citado cargo con la retribucion de 250 pesetas.

En vista de que el Ayuntamiento de Sotresgudo ha satisfecho en el dia de hoy segun nota de Contaduria 500 pesetas por cuenta de las 1563'34 por que fué apremiado, de la manifestacion del comisionado de que aquel municipio ingresará muy en breve 200 pesetas que la Hacienda pública ha de entregar al mismo, y de que se ha formado expediente de responsabilidad al Alcalde anterior con embargo de bienes bastantes para pagar dicho descubierto: la Comision acuerda alzar el apremio de que queda hecha referencia.

Vista la carta dirigida al Sr. Vicepresidente de esta Comision por D. Francisco Villareal y Valdivia, Diputado provincial de Granada, autor de una obra titulada «El Libro de las tradiciones de Granada», invitando á la adquisicion de ejemplares de dicha obra: la Comision acuerda que se adquiriera un ejemplar de la misma para la Biblioteca provincial.

Diiose cuenta de un oficio del Arquitecto provincial manifestando que reconocidos los lavatorios de los jóvenes acogidos del Hospicio provincial, asi como el excusado del lavadero de ropas y la co-

cina en cumplimiento de lo que se le ordenó por esta Comision, ha observado que está interceptada la cañería de dicho excusado por haber arrojado en ella los acogidos algun objeto extraño; que hay algunos desperfectos en la tubería de los lavatorios y que es preciso reponer la parrilla de la cocina general por hallarse quemada; y la Comision acuerda que se practique las operaciones indicadas sin pérdida de momento en la forma que disponga dicho funcionario facultativo.

Se acordó que se dé cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de la instancia que ha presentado D. Timoteo Arnaiz, vecino de esta ciudad, padre del finado D. Rafael, Depositario que fué de fondos provinciales pidiendo que se le provea de la certificacion de solvencia de dicho su hijo para que pueda obtener la devolucion de la fianza que constituyó con el objeto de garantir su responsabilidad.

La Comision quedó enterada del oficio del Excmo. Sr. General, 2.º Cabo de esta plaza, remitiendo la lista de los Sres. Médicos del Cuerpo de Sanidad militar que han sido designados para efectuar los reconocimientos de los reclutas del próximo reemplazo.

Asi bien quedó enterada la Comision de otro oficio del Sr. Subdelegado de Medina del partido, remitiendo lista de los Sres. Médicos civiles que han de actuar en dichas operaciones.

Diose lectura del oficio del Arquitecto provincial en que participaba que en el dia de ayer regresó á la capital después de cumplimentar el servicio á que hizo referencia en su comunicacion de 18 del actual, y la Comision acordó quedar enterada.

Tambien quedó enterada la Comision de otro oficio del Director de carreteras en que participaba que el Ayudante Pedrero regresó en 20 del actual después de cumplido el servicio á que hizo referencia en su comunicacion del 15, y que el 22 del mismo regresó el Ayudante Nuño con el Director, cumplidos tambien los servicios á que se contraia su escrito del 15.

Se acordó que se de cuenta á la Diputacion en su próxima reunion ordinaria de la instancia de D. Mariano Miegimolle, Médico de la Correccional, en súplica de que se reenumeren sus servicios.

Dada cuenta de la instancia de los Ayuntamientos de Tardajos, Páramo, Marmellar de Abajo, Marmellar de Arriba, Las Rebolledas, y 18 pueblos mas del partido judicial de Burgos, pidiendo que el Director de carreteras provinciales practique los estudios de un camino vecinal que partiendo de la carretera de Burgos á Villadiego en el término de Tardajos vaya á enlazar por Quintanilla de las Carretas con la carretera de Burgos á San Isidro de Dueñas, por cerca de la estacion del ferrocarril de Quintanilleja: la Comision acuerda que la Contaduría de fondos provinciales informe con urgencia acerca de si los expresados pueblos solicitantes se hallan al corriente en el pago de sus cuotas del contingente provincial, para resolver en su vista lo que proceda.

La Comision quedó enterada del oficio que con fecha 24 del corriente ha dirigido á la misma el Sr. D. Toribio Gonzalez de Medina manifestando que como Presidente de la Diputacion no puede concurrir á las sesiones de esta Corporacion en sustitucion del Sr. Castriello, así como de la comunicacion que en su virtud dirigió el Sr. Vicepresidente al Sr. Gobernador en la propia fecha á fin de que hiciera presente al Sr. D. Francisco Aparicio Ruiz la necesidad de que concurriese á las sesiones de esta Corporacion por ser el Diputado á quien corresponde asistir con arreglo á las prescripciones de los artículos 13 y 92 de la ley provincial.

Diose lectura del oficio de la Comision provincial de Vizcaya remitiendo para su abono la cuenta de conduccion al manicomio de Valladolid del demente pobre Pedro Cuellar y Delica, natural de Pancorbo; y la Comision, teniendo en cuenta que se ha pedido á la Diputacion de Valladolid el expediente original de demencia y pobreza de dicho sugeto para resolver lo que proceda, acuerda que dar enterada, sin perjuicio de resolver sobre la mencionada cuenta lo que sea justo cuando llegue el momento oportuno.

Visto el oficio del Alcalde de Rabanera del Pinar manifestando que el mozo Pelayo Ortego Fernandez, natural de aquel pueblo, ha sido alistado para el presente reemplazo en dicha localidad y en Tarrasa, provincia de Barcelona:

la Comision acuerda contestar que el Ayuntamiento de su presidencia debe dirigirse al de Tarrasa haciendo presente las razones legales que tenga para sostener la preferencia del alistamiento del citado mozo en el pueblo de su naturaleza y donde residen sus padres, acompañando las justificaciones necesarias para que se le elimine del de Tarrasa, y que de la contestacion que obtenga dé conocimiento á esta Superioridad á los efectos del art. 62, párrafo 2.º de ley vigente de reemplazos.

Examinado el expediente instruido en el Gobierno civil de la provincia sobre expropiacion de terrenos en jurisdiccion de La Orra con motivo de la construccion de la carretera de tercer orden de Lerma á San Martin de Rubiales, y resultando que se han llenado en dicho expediente los requisitos que prescriben los artículos 16 y 17 de la ley de 10 de Enero de 1879, sin que se haya producido reclamacion alguna por parte de los propietarios de las fincas que han de ser ocupadas, la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede la ocupacion que se intenta para llevar á efecto las obras de la carretera expresada.

Examinado el recurso dealzada que ha interpuesto para ante el Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion D. Mariano de la Peña contra el acuerdo de esta Comision por el que revocando el fallo del Ayuntamiento se declaró no haber lugar á aplicar los beneficios del art. 31 de la vigente ley de reemplazos al mozo Felipe de la Peña Martin, alistado por el Ayuntamiento de esta Capital para el reemplazo de 1888, hijo del recurrente, que solicitaba los expresados beneficios por haber denunciado al mozo Juan Saiz que no habia sufrido suerte de quintas, la Comision acuerda que se remita al Ilmo. Sr. Secretario general del Consejo de Estado acompañando el expediente instruido, con copia certificada del acuerdo apelado é informando en el sentido de que procede desestimarle.

Vista la instancia de D. Gerónimo Aparicio y D. Leonardo Gomez, Alcalde y Depositario que respectivamente fueron del distrito de Nava de Roa desde Noviembre de 1875 hasta últimos de Febrero de 1877 y de los años económicos de 1879-80 y 1880-81, en

que manifiestan que rendidas las cuentas de esta época, han sido reparadas algunas partidas pagadas fuera de presupuesto, como son gastos de comisionados, su ministros al Ejército, representaciones del Ayuntamiento y otros, y que deseando probar que tal falta no es imputable á ellos ni á los demás individuos que formaron las Corporaciones municipales, sinó por las vicisitudes políticas por que atravesó el distrito, suplican se ordene al actual Ayuntamiento les admita la informacion que pretenden practicar ante él sobre los extremos que comprende dicha instancia: la Comision acuerda que se remita la instancia al Alcalde del citado pueblo á fin de que ante su autoridad se practique la informacion que pretenden los reclamantes, y verificada esta, informe el Ayuntamiento en union de los Vocales asociados, remitiéndolo todo original á esta Corporacion, para la resolucion que proceda, en el término de un mes.

Habiéndose acreditado la demencia de Bernabé Saez Zabalegui, soltero, de 26 años de edad, natural de esta ciudad, así como la pobreza de este y la de su madre viuda, y la necesidad de ser recluido en un establecimiento de alienados para su curacion: la Comision acuerda que el referido Benito sea trasladado al manicomio provincial de Valladolid en clase de observacion, sostenido en él por cuenta de los fondos de esta provincia, y que se haga presente á la madre del demente que si quiere encargarse de su conduccion le serán abonados los gastos que se le originen previa justificacion de los mismos.

Examinado el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de alzada interpuesta por D. Pedro Abad Sanchez, vecino de Roa, contra el acuerdo del Ayuntamiento de la Orra por el que se desestimó su pretension de que no se le cobrasen los derechos de arbitrios establecidos sobre el vino que de otro pueblo queria introducir en La Orra: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador en el sentido de que procede desestimar la reclamacion expresada.

Dada cuenta del expediente de competencia suscitada por el Sr. Gobernador, de conformidad con lo informado por esta Comision en

18 de Noviembre último á la Sala de lo civil de la Audiencia de este territorio en pleito ordinario de mayor cuantía promovido por D. Marcos Maria Arnaiz, interesando la nulidad de la venta de un monte procedente de bienes nacionales: la Comision acuerda informar en el sentido de que procede insistir en la competencia de que queda hecha referencia.

Dada cuenta del expediente instruido á instancia de D.^a Rosa Iñigo de Angulo, vecina de Valmaseda, pidiendo que se obligue al Ayuntamiento de Rioseras á que la reconozca como poseedora de un censo consignativo que constituyó á fines del siglo pasado su causante el Ilmo. Sr. D. Francisco Ignacio de Iñigo y Angulo, y consigne en el presupuesto municipal la cantidad necesaria para el pago de pensiones del mismo vencidas desde el año 1886 á razon de 1320 reales cada anualidad: la Comision acuerda informar al Sr. Gobernador civil de la provincia en el sentido de que debe hacerse presente á D.^a Rosa Angulo, que acuda con su pretension al Ayuntamiento de Rioseras.

En el expediente instruido á virtud de oficio del Alcalde de La Gallega pidiendo que se obligue al contratista de bagajes de la provincia D. Eladio Ruiz al pago de los bagajes suministrados por su cuenta en el 1.^o y 2.^o trimestres del actual año económico: la Comision acuerda que se diga al Alcalde de La Gallega se entienda con el citado contratista acerca del pago de los bagajes que dice á facilitado, previa la justificacion de haber prestado dicho servicio.

Habiéndose notificado á los cuentadantes del distrito de Merindad de Cuestaurria de los años económicos de 1868-69, 1872-73, 1876-77 á 1881-82 las resoluciones de esta Corporacion recordándoles la devolucion de los pliegos de reparos que ofrecieron dichas cuentas, han manifestado que no tienen noticia de tales documentos; y con objeto de que no se les cause perjuicio alguno y puedan ser solventados dichos defectos, la Comision acuerda que se remitan nuevos pliegos de reparos para que sean contestados en el término de 15 dias, previniéndoles que pasados se fallarán las cuentas sin volver á ser oídos, ordenándose á la vez al Alcalde remita las diligencias de notificacion que se hagan, fir-

madas por los cuentadantes, y si alguno hubiera fallecido por sus herederos, para que obren sus efectos.

No habiendo mandado el Alcalde de Briviesca la diligencia de notificacion hecha á los cuentadantes de dicho distrito en el año económico de 1868-69 para que remitieran varios documentos que faltan á la cuenta, á pesar de haberle sido impuesta la multa de 15 pesetas: la Comision acuerda se le declare incurso en el apremio del 5 por 100 diario á tenor de lo dispuesto en el art. 186 de la ley municipal vigente, y se le prevenga que de no cumplir lo que se le tiene ordenado en el término de 15 dias se adoptarán contra él las medidas que proceda.

No habiendo cumplido los Alcaldes respectivos con los servicios que se les tiene ordenados de las cuentas municipales de Cantabrana y Bentretea correspondientes al año económico de 1882-83, Castrillo de Murcia y Bañuelos de Bureba 1885-86: la Comision acuerda declararlos incurso en la multa de 15 pesetas á cada uno, que harán efectiva en papel de pagos al Estado en un breve plazo, presentando el papel correspondiente, previniéndoles que de no cumplir lo que se les tiene ordenado dentro del plazo que se les señala, se adoptarán contra ellos las demás medidas que proceda.

Se acordó devolver de nuevo el pliego de reparos de la cuenta municipal del distrito de Villagonzalo Pedernales correspondiente al año económico de 1876-77, previniendo al Alcalde que si en el término de 15 dias después de la notificacion á los interesados, que deberá remitir, no cumplen los cuentadantes lo que repetidamente se les tiene ordenado, se aprobará la cuenta, deduciendo de la data todas las partidas que carezcan de justificacion.

Se acordó ordenar al Alcalde de Tardajos notifique á los herederos de D. Gregorio Tobar y á la familia de D. Santos Angulo, Depositario y Alcalde que fueron respectivamente en el ejercicio de 1876-77, para que en el término de quince dias contesten al pliego de reparos que ofreció la cuenta por ellos rendida correspondiente á dicho año económico, previniéndoles que de no hacerlo así se aprobarán las cuentas en la forma en que se hallan redactadas.

Para que se tramiten con arreglo á lo que preceptúa la vigente ley municipal, requisito indispensable que no se ha cumplido en las cuentas municipales de los distritos de La Vid de Bureba correspondiente al año económico de 1886-87, Miraveche, Tardajos y Trespaderne de 1887-88, la Comision acuerda devolverlas para el objeto expresado, y ordenar á los Alcaldes de los distritos á que corresponden se presenten á recogerlas de la Contaduría de fondos provinciales, ó personas de su confianza debidamente autorizadas.

En vista de los defectos observados al examinar las cuentas municipales de los distritos de Abajas correspondiente al año económico de 1886-87, Junta de la Cerca, Aforados de Moneo, Villanueva del Conde, Bentretea, Estepar y San Adrian de Juarros de 1887-88: la Comision acuerda que se formulen los oportunos pliegos de reparos, que habrán de ser contestados por los cuentadantes en el plazo que se les señala.

La Comision acuerda proponer al Sr. Gobernador civil la aprobacion de las cuentas municipales siguientes:

Tuvilla del Agua y Melgar de Fernamental 1885-86. Marmellar de Abajo, Quintanaloma, Vilviestre del Pinar, Gamonal y Renuncio 1887-88. Hormaza 1870-71. Villasilos 1878-79. San Quirce de Riopisuerga 1886-87 con varias modificaciones. Grijalva 1884-85 y 1885-86 con deducciones. Melgar de Fernamental y Salas de los Infantes 1886-87 con deducciones.

Con lo que se levantó la sesion siendo la hora de las siete y media de la tarde.

Burgos 26 de Marzo de 1890.—
El Vicepresidente, Manuel Chico.
—El Secretario, Antonio Azpiroz.

Extracto de la sesion del dia 29 de Marzo de 1890.

Abierta á las cuatro y media de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Manuel Chico, y asistencia de los Sres. Bartolomé, Arroyo, y Martinez, dióse lectura del acta de la anterior del dia 26 del actual y quedó aprobada.

Dióse lectura de un oficio del Excmo. Sr. D. José Galvis, Capitan General de este distrito, dando conocimiento de haber tomado po-

sesion del expresado cargo, y ofreciendo su mas eficaz cooperacion en los asuntos del servicio y su distinguida consideracion personal; y la Comision, en su nombre y en el de la Diputacion que representa, acuerda contestar que queda enterada con agrado, expresando iguales propósitos por parte de la Corporacion provincial.

Dióse lectura de una comunicacion del Sr. Juez de instruccion de esta Capital en que interesa se le remita el expediente original en que se declaró en el último reemplazo de 1889 exento como nieto único de abuelo sexagenario y pobre al mozo Tomás Colina Lopez, alistado por el Ayuntamiento de los Barrios de Colina; y la Comision acordó que se remita dicho expediente original.

Visto el oficio del Director de carreteras fechado en el dia de hoy, acompañando la liquidacion de las obras del camino vecinal y puente de Saldaña, y proponiendo que se remita al Alcalde de Saldaña á fin de que dé conocimiento de la misma al contratista para que exprese si está conforme con ella: la Comision acuerda que se haga así.

Dióse cuenta del oficio del Alcalde de Aranda de Duero consultando acerca de si el mozo Deogracias Alvarez Alonso, núm. 15 del alistamiento de aquel pueblo para el reemplazo de 1887, podrá irse á Bilbao ó á otro punto á procurar su sustento: la Comision acuerda contestar que al Jefe de la zona militar de esta Capital debe dirigirse el interesado ó en su nombre aquella autoridad local para determinar cuál es la situacion del mencionado mozo y si puede ó no hacer el viaje que desea.

(Continuará.)